



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 242-2023-MINEM/DGM

Lima, 05 de abril del 2023

VISTO, el Informe Nº 340-2023-MINEM-DGM-DGES, de la Dirección de Gestión Minera;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0157-2019-MINEM/DGM de fecha 26 de agosto de 2019, se aprobó el listado de las concesiones mineras cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o inversión mínima del año 2018; incluyéndose en dicha resolución a la concesión minera: BALCON 2 con Código Nº 010313095;

Que, SMRL BALCON 1 mediante Escrito Nº 3449681 solicita la devolución de los pagos de derecho de vigencia y penalidad por los años 2019, 2020, 2021 y 2022, por cuanto argumenta que se vio impedida de realizar actividad minera en dicha concesión por una situación que se encuadra en la figura jurídica de caso fortuito-fuerza mayor en los mencionados años;

Que, el artículo 24 del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por Decreto Supremo Nº 003-94-EM, establece que procede la devolución del Derecho de Vigencia pagado sobre petitorios y/o concesiones mineras ubicadas en áreas en las que se hayan producido eventos que califiquen como caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, el referido artículo señala que procede la devolución de la penalidad por las causales establecidas en los incisos d), e) y f), así como cuando se haya excluido a la concesión minera del listado de derechos aprobado por la Dirección General de Minería, de acuerdo al artículo 78 del presente Reglamento; precisando el acotado artículo en su último párrafo que para que proceda la devolución por penalidad por las causales establecidas en los incisos e) y f), la Dirección General de Minería deberá expedir la Resolución Directoral que excluya a la concesión minera del listado de concesiones mineras cuyos titulares no han cumplido con acreditar la producción o la inversión mínima;

Que, mediante Resolución N° 0175-2023-MINEM-DGM/V fundamentada en el Informe N° 340-2023-MINEM-DGM/DGES, la Dirección General de Minería resolvió, declarar PROCEDENTE la solicitud formulada por SMRL BALCON 1 mediante Escrito N° 3449681 presentado el 16 de febrero de 2023, correspondiendo excluir a la concesión minera: BALCON 2 con Código N° 010313095; del listado de concesiones mineras cuyos titulares no han cumplido con acreditar la producción o la inversión mínima por el año 2018, por cuanto los hechos alegados por la referida empresa se encuadran en la figura jurídica de fuerza mayor;

De conformidad con lo establecido en el inciso w) del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM y el literal aa) del artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Excluir del listado de concesiones mineras, cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o inversión mínima por el año 2018, aprobada por Resolución Directoral N° 0157-2019-MINEM/DGM de fecha 26 de agosto de 2019, a la concesión minera: BALCON 2 con Código N° 010313095.

Artículo 2°.- Transcribir la presente resolución al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico-INGEMMET para los fines de su competencia.

Regístrese y Comuníquese

Ing. Jorge Enrique Soto Yen
Director General de Minería